



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Universalización de la Salud"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 214-2020-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 11 de setiembre de 2020

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria N° 014-2020-VIRTUAL, de fecha 10 de setiembre de 2020; el Expediente N° 1138, de fecha 10 de setiembre de 2020; Oficio N° 0850-2020-UNAMAD/R-DIGA, con fecha de recepción 10 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2020-UNAMAD-AU, de fecha 01 de junio de 2020, se encarga las funciones de Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, Profesor Principal, Decano Titular de la Facultad de Ingeniería, hasta la elección de las próximas autoridades titulares;

Que, el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala que: "La UNAMAD goza de autonomía en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la ley N° 30220 y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, con Resolución N° 194-2020-UNAMAD-CU de fecha 31 de agosto de 2020 se **CONFORMAR**, la Comisión de trabajo para la gestión del Procedimiento administrativo del Saneamiento Físico Legal de los Bienes Inmuebles de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, la cual estará integrada por los siguientes profesionales: CPCC. Delia Magalid Cabrera Huaman, Directora General de Administración como Presidente; Dr. Carlos Emérico Nieto Ramos, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente como Miembro; CPC. Olivia Rosana Rolin Ramos Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales, como Miembro; Ing. Martin Paucar Kcana Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, como Miembro; Est. Deyvi Ferrer Chalco Flores Representante estudiantil ante el Consejo Universitario, como Miembro

Que, con Oficio N° 962-2020-UNAMAD-R-DIGA/UEI, 09 de setiembre de 2020, el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Directora General de Administración, revisión y aprobación del Plan de Trabajo, para la gestión del procedimiento administrativo del Saneamiento Físico Legal de los bienes inmuebles de la UNAMAD, siendo los siguientes predios: 1) Predio rodal El Bosque, 2) Predio de 3.55 ha., 3) Predio filadelfia, 4) Predio Loboyoc, 5) Predios Urbanos de PRONABI;

Que, el respectivo Plan de Trabajo, tiene como Objetivo General el Realizar el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, con Oficio N° 0850-2020-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Directora General de Administración, remite al Rector (e), el Plan de Trabajo para la Gestión del Procedimiento Administrativo del saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la UNAMAD;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Universalización de la Salud"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 214-2020-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 11 de setiembre de 2020

Que, a través del Expediente Nº 1138, de fecha 10 de setiembre de 2020 el Rector, dispone que sea considerado en agenda de sesión de Consejo Universitario;

Que, el artículo 102º del Estatuto de la UNAMAD, señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 014-2020-VIRTUAL, de fecha 20 de agosto de 2020, **ACORDÓ: APROBAR**, el Plan de Trabajo para la Gestión del Procedimiento Administrativo del saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD, de conformidad con la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAMAD; y, la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 006-2020-UNAMAD-AU, de fecha 01 de junio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el Plan de Trabajo para la Gestión del Procedimiento Administrativo del saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios, el mismo que consta de doce (12) folios y que forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emita la certificación presupuestal correspondiente para que la Comisión pueda ejecutar el plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que la Comisión, implemente y ejecute el plan aprobado en la presente resolución así como supervise su ejecución, tomando las acciones que corresponda. Asimismo, realice el seguimiento respectivo para agilizar la certificación presupuestal y con ello poder ejecutar el citado plan.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a las oficinas que correspondan, para su conocimiento y acciones respectivas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
VRA
VRI
OAL
OCI
OPEP
DIGA
UEI
OCI
OCI

Interesados:
HHD/LA (e)
RYHP/SG
RBCH/EA




UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
RECTORADO
UNAMAD - 2020
Dr. Remando Hugo Dueñas Linares
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
RECTORADO
UNAMAD - 2020
Lic. Ricardo Yuri Hermoza Pérez
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

**COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS BIENES
INMUEBLES DE LA UNAMAD**

PLAN DE TRABAJO

Puerto Maldonado – 2020



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

**COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS BIENES
INMUEBLES DE LA UNAMAD**

PLAN DE TRABAJO

Puerto Maldonado – 2020

ÍNDICE

1. Integrantes del Grupo de Trabajo
2. Antecedentes
3. Problemática
4. Objetivo general
5. Objetivos específicos
6. Marco normativo
7. Metodología
8. Actividades
9. Cronograma de actividades
10. Recomendaciones

1. INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

- CPCC Delia Magalid Cabrera Huamán

PRESIDENTE

- Dr. Carlos Emérico Nieto Ramos

MIEMBRO

- CPC. Olivia Rosana Rolin Ramos

MIEMBRO

- Ing° Martin Paucar Kcana

MIEMBRO

- Est. Deivi Ferrer Chalco Flores

MIEMBRO

2. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Concejo Universitario N° 194-2020-UMANAD-CU, de fecha 31 de agosto de 2020, en su **Artículo 1°** Resuelve: "*conformar la comisión de trabajo para la gestión del procedimiento administrativo del saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios*", presidida por la CPCC. Delia Magalid Cabrera Huamán, Directora General de Administración.

Mediante hoja de tramite N° 04195 de fecha 01 de setiembre de 2020, se dispone al Ing° Martin Paucar Kcana, director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, coordinar acciones y realizar el PLAN DE TRABAJO.

3. PROBLEMÁTICA

Las instituciones públicas del Perú adolecen de serios problemas en la constitución de sus patrimonios a consecuencia de la falta de saneamiento físico legal de sus propiedades, ya sean terrenos y/o edificaciones que no tienen inscripción registral, el problema se genera ante la falta de reconocimiento legal de la edificación (definición de declaratoria de fábrica de acuerdo a la Ley 27157) hace que ésta no sea sujeta de crédito, no constituyen garantía o aval para cualquier operación financiera, Esto quiere decir que existiendo físicamente la edificación o el terreno, sin embargo, no tiene existencia legal por la falta de su saneamiento generando una serie de dificultades a las instituciones públicas del Perú. Es necesario recordar que el Registro Público es la única entidad que otorga la garantía jurídica sobre las inscripciones que realiza; sin esta garantía jurídica los predios quedan

ausentes de todos los beneficios que se pueden obtener a través de esta garantía jurídica.

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, desde su creación a la fecha, cuenta con predios urbanos y rurales, producto de donaciones, sesiones en uso y compra ventas, los cuales no cuentan con su respectivo saneamiento físico legal, motivo por el cual la UNAMAD no puede disponer de estos predios para realizar proyectos de inversión enmarcados en el Inverte.Pe, toda vez que es requisito primordial demostrar la propiedad del terreno destinado al proyecto; así mismo en los últimos años debido al crecimiento demográfico informal, estos predios de la UNAMAD se ven amenazados por invasores, traficantes de terreno y personas inescrupulosas, poniendo en riesgo el patrimonio de bienes inmuebles de la UNAMAD.

4. OBJETIVO GENERAL

- Realizar el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios,

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar el saneamiento físico legal de los predios rurales ubicados en la localidad de LOBOYOC, distrito de LAS PIEDRAS y localidad de FILADELFIA.
- Realizar el saneamiento físico legal de los predios urbanos.

6. MARCO NORMATIVO

La normativa nacional que sustenta y definen las competencias del gobierno nacional y de los gobiernos locales sobre el proceso de la formalización de la propiedad informal y la regularización de la declaratoria de edificación de predios urbanos, ha sido desarrollada desde la década de los 90, conforme se desprende de los cuadros 1 y 2 que presentamos a continuación:

Cuadro 1
Normativa nacional que sustenta el saneamiento físico legal de predios

NORMA	ARTÍCULOS
<p align="center">Constitución Política del Perú Publicada el 30.12.1993</p>	<p>[...] Artículo 70.- El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. [...] [...] Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: [...] 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial. [...]</p>
<p align="center">Ley 27783 Ley de Bases de la - Descentralización Publicada el 20.07.200</p>	<p>[...] Artículo 7.- Territorio, gobierno y jurisdicción 7.1. El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación. [...] Artículo 42.- Competencias exclusivas (Municipalidades provinciales) a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes. b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos. [...]</p>
<p align="center">Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Publicada el 18.11.200</p>	<p>[...] Artículo 58.- Funciones en materia de vivienda y saneamiento a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales. [...]</p>

<p>Ley 27972</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Publicada el 27.05.200</p>	<p>[...]</p> <p>Artículo 20.-Atribuciones del alcalde</p> <p>[...]</p> <p>26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;</p> <p>27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 73.- Materias de competencia municipal</p> <p>[...]</p> <p>Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:</p> <p>1. Organización del espacio físico - Uso del suelo</p> <p>1.1. Zonificación.</p> <p>1.2. Catastro urbano y rural.</p> <p>1.3. Habilitación urbana.</p> <p>1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.</p> <p>CONCORDANCIAS:</p> <p>Ley 28391, Art. 3, numeral 3.1 D.S. 005-2005-JUS</p> <p>Ley 28687, Art. 4, numeral 4.1 y Art. 16 D.S. 021-2008-Vivienda</p> <p>[...]</p>
---	--

La formalización de la propiedad informal está institucionalizada y establecida por su reglamento y normatividad vigente del COFOPRI, conforme se advierte del cuadro 2.

Cuadro 2
Marco legal sobre la formalización de la propiedad informal

NORMA	ARTÍCULOS
<p>Decreto Legislativo 803</p> <p>Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal</p> <p>Publicada el 22.03.1996</p>	<p>[...]</p> <p>Artículo 1.- Declárese de interés nacional la promoción del acceso a la propiedad formal y su inscripción registral con el fin de garantizar los derechos de todos los ciudadanos a la propiedad y al ejercicio de la iniciativa privada en una economía social de mercado, establecidos por el inciso 16) del Artículo 2 y los Artículos 58 y 70 de la Constitución Política. Artículo 2.- Créase la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), como organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprehensiva y rápida un Programa de Formalización de la Propiedad [...]</p> <p>[...]</p>
<p>Ley 28687</p>	<p>[...]</p> <p>Artículo 2.- Formalización de la propiedad Declárese de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de</p>

<p>Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos</p> <p>Publicada el 17.03.2006</p>	<p>los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. [...] [...]</p>
<p>Decreto Supremo 0062006-Vivienda</p> <p>Aprueban Reglamento del Título I de la Ley 28687, referido a la Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares</p> <p>Publicada el 17.03.2006</p>	<p>[...] Artículo 2.- Entidades competentes y funciones 2.1 Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios. [...] [...] Artículo 50.- Ámbito de aplicación Las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio o Regularización del Tracto Sucesivo, a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, así como de lotes individuales que formen parte de aquellos, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. [...]</p>
<p>Ley que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de formalización Titulación de Predios Urbanos</p> <p>Publicada el 08.12.200</p>	<p>[...] Artículo 2.- Del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación Créase un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios, por un período de tres (3) años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. (1)(2) (1) De conformidad con el Segunda Disposición Transitoria de la Ley 29320, publicada el 11 febrero 2009, se proroga el plazo a que se refiere el presente artículo, por un período de dos años adicionales, [...] (2) De conformidad con el Artículo 1 de la Ley 29802, publicada el 01 noviembre 2011, se amplía el plazo a que se refiere el presente artículo, por un período de cinco años adicionales, [...] [...]</p>
<p>Decreto Supremo 0222012-Vivienda Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo de Formalización de</p>	<p>[...] Artículo 1.- Aprobación del TUPA de COFOPRI Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y los formularios señalados en los citados procedimientos, que en Anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo. Artículo 2.- Publicación del TUPA Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de</p>

la Propiedad Informal – COFOPRI Publicada el 30.12.201	COFOPRI en el Portal Institucional de COFOPRI (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y[...] [...]
--	---

7. METODOLOGÍA

- Contratación del servicio para el saneamiento físico legal de predios urbanos y rurales de la UNAMAD.
- Acopio de información de las normas vigentes.
- Evaluación y análisis de la información recabada durante el transcurso de la investigación.
- Sesiones de trabajo con representantes de instituciones públicas y privadas, así como con representantes de organizaciones de agricultores rurales.
- Reuniones ordinarias de trabajo por mes incluyen citación de entidades afines.
- Visita a los predios para registro fotográfico y georeferenciación.
- Sesiones de Trabajo con COFOPRI, Dirección Regional de Agricultura, Municipalidad provincial de Tambopata, Municipalidad distrital de Las Piedras, Registros Públicos (SUNARP).

8. ACTIVIDADES

8.1. PREDIO RODAL EL BOSQUE

- Actualización del autoevaluó 2020.
- Búsqueda de título archivado.
- Búsqueda catastral.
- Publicación en el diario El Peruano.

- Anotación preventiva.
- Inscripción Definitiva.
- Inscripción en la SINABIP.

8.2. PREDIO DE 3.55 ha

- Actualización del autoevaluó 2020.
- Búsqueda de título archivado.
- Búsqueda catastral.
- Publicación en el diario El Peruano.
- Anotación preventiva.
- Inscripción Definitiva.
- Inscripción en la SINABIP.

8.3. PREDIO FILADELFIA

- Actualización del autoevaluó 2020.
- Obtención de la base grafica.
- Búsqueda catastral.
- Panel fotográfico actualizado.
- Publicación en el diario El Peruano.
- Anotación preventiva.
- Inscripción Definitiva.
- Inscripción en la SINABIP.

8.4. PREDIO LOBOYOC

- Actualización del autoevaluó 2020.
- Búsqueda de título archivado.
- Búsqueda catastral.
- Publicación en el diario El Peruano.

- Anotación preventiva.
- Inscripción Definitiva.
- Inscripción en la SINABIP.

8.5. PREDIOS URBANOS DE PRONABI

- Actualización de autoevaluó (según acta de entrega y recepción de predios en custodia temporal).
- Obtención de antecedentes registrales.
- Obtención de fichas catastrales actualizadas.

9. Cronograma de actividades

PREDIO RURAL	COSTEO	MES 01	MES 02	MES 03
Rodal El Bosque	S/ 10,000.00	X	X	X
3.55 ha	S/ 10,000.00	X	X	X
Loboyoc	S/ 10,000.00	X	X	X
Filadelfia	S/ 12,000.00	X	X	X
TOTAL	S/ 42,000.00			

PREDIO URBANO	COSTEO	MES 01	MES 02	MES 03
PRONABI	S/ 10,000.00	X	X	X
TOTAL	S/ 10,000.00			

10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la oficina de planeamiento estratégico y presupuesto de la UNAMAD, otorgue la disponibilidad presupuestal para poder desarrollar el presente plan de trabajo y alcanzar los objetivos específicos trazados, para beneficio de la comunidad universitaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES
RELACIÓN DE INMUEBLES

N°	NOMBRE	UBICACIÓN	ESTADO	FECHA	PROCEDENCIA	OBSERVACIÓN
1	Aldea Científica Jr. Garcilaso De La Vega	Distrito de Tahuamanu	Titulado		Partida N° 57001913	
2	Crepe Av. Dos de Mayo Mza 1-x, Lote 09	Distrito de Tambopata	Titulado		Partida N° 05002572	
3	Ciudad Universitaria Jr. Jorge Chávez N° 1160	Distrito de Tambopata	Titulado		Partida N° 11000049	
4	Predio Fundo Vivero el Bosque-km 16.5	Distrito de Las Piedras	cesión en uso Resolución N° 281-2005-UNAMAD-pco	26/07/2005	INRENA	POR LA CESIÓN EN USO SOLO SE OTORGA EL DERECHO EXCEPCIONAL, DE USAR TEMPORALMENTE A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO A UN PARTICULAR, A EFECTOS QUE LO DESTINE A LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y/O DEPORTIVO, SIN FINES DE LUCRO. PLAZO DETERMINADO (HASTA 10 AÑOS) RENOVABLES
5	Predio Centro de Investigación y Experimentación Agroforestal-km 18	Distrito de Las Piedras	Tacha de Inscripción	13/11/2015	Compra/Venta	SE TACHA EL PRESENTE TÍTULO POR EL CUANTO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ASIENTO DE PRESENTACIÓN HA CADUCADO, SIN QUE HAYA LEVANTADO LA OBSERVACIÓN EFECTUADA MEDIANTE ESQUELA DE FECHA 02/02/2016
6	Inmueble Av. Circunvalación Mza R, Lote S/N	Distrito de Tambopata	Bienes Incautado	07/10/2014	CONABI	SON AQUELLOS SOBRE LOS CUALES HA RECAÍDO UNA MEDIDA CAUTELAR POR CONSTITUIR OBJETO, MEDIO, INSTRUMENTO O EFECTO DE UN HECHO PUNIBLE O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, Y QUE FORMAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, INVESTIGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO JUDICIAL.
7	Inmueble Jr. Gavilanes Mza B, Lote 07	Distrito de Las Piedras	Bienes Incautado	22/03/2019	PRONABI	SON AQUELLOS SOBRE LOS CUALES HA RECAÍDO UNA MEDIDA CAUTELAR POR CONSTITUIR OBJETO, MEDIO, INSTRUMENTO O EFECTO DE UN HECHO PUNIBLE O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, Y QUE FORMAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, INVESTIGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO JUDICIAL.
8	Inmueble Jr. Gavilanes Mza B, Lote 08	Distrito de Las Piedras	Bienes Incautado	22/03/2019	PRONABI	SON AQUELLOS SOBRE LOS CUALES HA RECAÍDO UNA MEDIDA CAUTELAR POR CONSTITUIR OBJETO, MEDIO, INSTRUMENTO O EFECTO DE UN HECHO PUNIBLE O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, Y QUE FORMAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, INVESTIGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO JUDICIAL.
9	Inmueble calle 30 de agosto Mza D, Lote 10	Distrito de Tambopata	Bienes Incautado	21/03/2019	PRONABI	SON AQUELLOS SOBRE LOS CUALES HA RECAÍDO UNA MEDIDA CAUTELAR POR CONSTITUIR OBJETO, MEDIO, INSTRUMENTO O EFECTO DE UN HECHO PUNIBLE O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, Y QUE FORMAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, INVESTIGACIÓN PRELIMINAR O PROCESO JUDICIAL.
10	Predio Filadelfia	Distrito de Tarma	Donación		Comunidad de Filadelfia	TITULACIÓN EN FORMA GRUPAL DIRIGIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
11	Concesión Forestal	Distrito de Las Piedras		10/12/2018		EXPEDIENTE DEVUELTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON INFORME N° 078-2018-UNAMAD-DIGA-OUP

